

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR JUAN RAMÓN SARABIA NÚÑEZ.

## EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Juan Ramón Sarabia Núñez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.929.211.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley Nº 4.027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Provecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

∕Víctor Alcides∕Bogado González

H. Cámara de Diputad

Jorge Qviedo Matto Presidente-H. Cámara de Senadores

٤ ،

Mario Sotó Estigarribia

Secretario Parlamentario

Marcial González Safstra Secretario Parlamentario Safstrand

de 2012.

1 ulio Asundión, de Téngase por Ley de la República, publíquese e insért<u>es</u>é en el Registro Oficial.

El Presidente della Republica

Federico<sub>1</sub>Franc **G**ómez

**Manuel Fer** eira Brusquetti

Ministro de Hacienda